



**ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS  
Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, EN CASO CORRESPONDA: OBRAS**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2025-MPT/CS – PRIMERA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PAQUETE 3 DE LA OBRA IOARR: "REPARACION  
DE PAVIMENTO, VEREDA Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) DEL SERVICIO DE  
MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE JHON F. KENNEDY DESDE LA AV. LA MARINA HASTA  
LA AV. LA PERLA Y CALLE ABRAHAN LINCOLN, DESDE LA AV. AMÉRICA SUR HASTA LA  
AV. EL PALMAR, DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO  
LA LIBERTAD" - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2671327; Y LA OBRA IOARR:  
"REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) SERVICIO  
DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ROMA, DESDE LA AV. MANSICHE HASTA LA AV.  
JESÚS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO,  
DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2671294**

En la ciudad de Trujillo, a los 14 días del mes de mayo del año 2025, en la oficina de procesos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a las 08:30 am, se reunieron los integrantes del comité de selección designado mediante formato N° 03-AS07-2025-MPT, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2025-MPT/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo valor referencial asciende a **S/ 3,901,627.62 (TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE Y 62/100 SOLES)**, a fin de efectuar la apertura, admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas, según orden de prelación y el otorgamiento de la buena pro, en caso corresponda.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	Ing. Percy Bryan Thorres Ballon	Titular	X	Dependencia:	Oficina de Abastecimiento
		Suplente			
Primer miembro	Ing. Jaime Albert Pérez Acosta	Titular	X	Dependencia:	Gerencia de Obras Públicas
		Suplente			
Segundo miembro	Ing. Juan Carlos Infante Huamán	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerente de Proyectos
		Suplente			

El presidente saluda a los miembros y declara iniciada la presente reunión, señalando que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10166907271	BURGA SALAZAR ARTURO	2025-04-12 13:22:50.0	Válido
2	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2025-04-14 12:16:23.0	Válido
3	20355697151	ARESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-04-09 19:46:19.0	Válido
4	20375458307	CONSTRUCCIONES EQOUS S.A.	2025-04-14 19:07:01.0	Válido
5	20440253530	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-04-16 12:47:06.0	Válido
6	20440360964	CONSTRUCTORA VIGA S.A.C	2025-04-30 19:22:49.0	Válido
7	20477378693	E & R CONSTRUCTORES E.I.R.L	2025-04-15 18:37:48.0	Válido
8	20478003154	RVJ INGENIERIA DE AVANZADA S.A.C. - RVJ S.A.C.	2025-04-24 09:23:04.0	Válido
9	20481414980	CORPORACION SANTA MARIA SAC	2025-04-23 21:49:20.0	Válido
10	20481611203	INVERSIONES & PROYECTOS DELTA EIRL	2025-04-10 11:17:06.0	Válido
11	20481791422	COREAN SRL	2025-05-01 14:22:58.0	Válido
12	20481908800	EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL	2025-04-25 12:11:57.0	Válido
13	20482176721	CORPORACION FARGO S.A.C.	2025-05-01 10:00:05.0	Válido
14	20482244158	D.I.C. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-05-01 17:25:15.0	Válido
15	20482474587	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-04-30 14:59:00.0	Válido
16	20482604201	CONSTRUCTORA CODIPRO INGENIEROS E.I.R.L.	2025-04-14 10:23:41.0	Válido
17	20482611592	MULTISERVICIOS ANTERO & VALDEMAR S.R.L.	2025-04-23 11:34:39.0	Válido
18	20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	2025-04-20 20:13:45.0	Válido
19	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-09 15:02:20.0	Válido
20	20502128664	RACC CONSTRUCTORES SOC. COM. RESP. LIM.	2025-04-16 18:58:05.0	Válido
21	20515422154	CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L	2025-04-11 10:56:48.0	Válido



22	20517705102	ICA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	2025-05-02 16:57:57.0	Válido
23	20525769896	CONSTRUCTORA SEGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-05-04 00:08:56.0	Válido
24	20531947291	MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	2025-04-13 07:58:33.0	Válido
25	20534120410	CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C.	2025-05-04 23:25:13.0	Válido
26	20536627228	ALELIB CONSTRUCTORA S.A.C. - ALELIB S.A.C.	2025-04-15 11:22:52.0	Válido
27	20539216121	HERSACA CONTRATISTAS EIRL	2025-04-08 12:45:07.0	Válido
28	20539723228	FABIAL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2025-04-16 18:56:06.0	Válido
29	20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	2025-04-09 17:35:20.0	Válido
30	20542232260	CONSTRUCTORA CC & FF S.A.C.	2025-05-01 17:58:58.0	Válido
31	20551217702	CONSTRUCTORES E IMPORTADORES ASOCIADOS S.A.C.	2025-04-15 23:23:48.0	Válido
32	20552839073	JARO CONTRATISTA S.A.C.	2025-04-11 11:05:27.0	Válido
33	20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	2025-04-10 22:31:22.0	Válido
34	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-10 17:01:09.0	Válido
35	20559764494	CONSTRUCTORA MECA INGENIEROS S.A.C.	2025-05-02 00:17:47.0	Válido
36	20559815749	CONSORCIO Y PROYECTOS DEL NORTE S.A.C.	2025-04-15 20:43:26.0	Válido
37	20559816125	CORPORACION BIJOU S.A.C. - CORBIJOU S.A.C.	2025-04-23 11:58:38.0	Válido
38	20559994147	RIFL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2025-05-04 21:56:49.0	Válido
39	20560191201	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES MAVIRI EIRL	2025-04-09 20:45:00.0	Válido
40	20565392396	CONSTRUCCION Y EJECUCION DE PROYECTOS ZURI S.A.C.	2025-04-24 09:10:36.0	Válido
41	20565650514	CORPORACION DELGADO PULCINELLI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CODELPU S.A.C.	2025-04-13 17:28:20.0	Válido
42	20600055560	ISA & CAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-05-02 13:32:51.0	Válido
43	20600095936	GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	2025-04-08 13:49:20.0	Válido
44	20600381726	JOSE MARIA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	2025-04-08 08:23:44.0	Válido
45	20600538471	BETA CONSTRUCTION PROYECTOS E INGENIERIA S.A.C.	2025-04-25 11:38:02.0	Válido
46	20600721179	CORPORACION ALJAR SAC	2025-04-10 17:36:05.0	Válido
47	20601282063	CORPORACION 3MC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-28 22:37:19.0	Válido
48	20602060811	ASFALTEK F & N S.A.C.	2025-04-08 11:58:50.0	Válido
49	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	2025-04-11 10:32:44.0	Válido
50	20602523129	CONSTRUCTORA COS VIL JC S.A.C.	2025-04-16 18:52:05.0	Válido
51	20603025301	VALUVA GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-05-04 23:43:06.0	Válido
52	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-19 00:20:36.0	Válido
53	20603425104	CONSORCIO SANTA MARIA	2025-04-14 16:02:56.0	Válido
54	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	2025-04-27 23:54:51.0	Válido
55	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-04-08 12:00:25.0	Válido
56	20605241256	INVERSIONES & TRANSPORTES PEDRO S.A.C.	2025-04-09 09:57:42.0	Válido
57	20605483284	JCI CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-04-16 18:54:20.0	Válido
58	20606912693	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORES GRUP DAVID VARAS INGENIEROS S.A.C.	2025-04-09 21:19:20.0	Válido
59	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2025-04-08 11:25:09.0	Válido

Asimismo, se informa que, en el día y horario señalado en el cronograma de la ficha de selección, los siguientes postores presentaron, el día 05 de mayo del año en curso a través del SEACE, sus ofertas de manera electrónica, según el siguiente listado:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Nomenclatura :	AS-SM-7-2025-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obr
Descripción del objeto :	EJECUCION DEL PAQUETE 3 DE LAS OBRAS IOARR: REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL (LA) DEL SERVICIO DE MOVILIDAD LA AV LA MARINA HASTA LA AV LA PERLA Y CALLE ABRANHAN LINCOLN ... CUI 2671327 Y CUI 2671294

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL PAQUETE 3 DE LAS OBRAS IOARR: REPARACION DE PAVIMENTO, SENALES DE TRAFICO Y Y CALLE ABRAHAN...			
20601282063	CONSORCIO VIAL TRUJILLO	05/05/2025	18:17:02	Electronico
20481791422	CONSORCIO VIAL JYC	05/05/2025	18:25:07	Electronico
20482611592	CONSORCIO SANTA MARIA	05/05/2025	18:52:57	Electronico
20602060811	CONSORCIO SAN JUDAS TADEO	05/05/2025	19:25:35	Electronico
20534120410	CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C.	05/05/2025	19:49:14	Electronico
20481611203	INVERSIONES & PROYECTOS DELTA EIRL	05/05/2025	21:42:54	Electronico
20482604201	CONSTRUCTORA CODIPRO INGENIEROS E.I.R.L.	05/05/2025	22:15:33	Electronico
20481908800	EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL	05/05/2025	22:41:59	Electronico
20600055560	CONSORCIO LIBERTAD	05/05/2025	22:42:56	Electronico
20517705102	CONSORCIO VIAL PERU	05/05/2025	23:41:54	Electronico



**A. APERTURA ELECTRÓNICA Y ADMISIÓN DE OFERTAS**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.7 de la Sección General de las bases integradas, en la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida; asimismo, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas presentadas con la finalidad de verificar si su contenido cumple con la documentación de presentación obligatoria para la determinación de su admisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de la sección específica de las bases integradas. De manera previa, se identifica que los postores que se presentan en consorcio se encuentran integrados por los siguientes proveedores:

- **CONSORCIO VIAL TRUJILLO**, integrado por:
  - CORPORACION 3MC E.I.R.L
  - RVJ INGENIERIA DE AVANZADA S.A.C.

RUC N° 20601282063  
RUC N° 20478003154
- **CONSORCIO VIAL JYC**, integrado por:
  - COREAN SRL
  - CIEZA BARRANTES MARLON VICENTE

RUC N° 20481791422  
RUC N° 10178532681
- **CONSORCIO SANTA MARÍA**, integrado por:
  - MULTISERVICIOS ANTERO & VALDEMAR S.R.L.
  - CAFASA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

RUC N° 20482611592  
RUC N° 20477250204
- **CONSORCIO SAN JUDAS TADEO**, integrado por:
  - CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL
  - ASFALTEK F & N S.A.C.

RUC N° 20144691173  
RUC N° 20602060811
- **CONSORCIO LIBERTAD**, integrado por:
  - ISA & CAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
  - RIPESA PERU EIRL

RUC N° 20600055560  
RUC N° 20481587221
- **CONSORCIO VIAL PERU**, integrado por:
  - ICA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.
  - CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

RUC N° 20517705102  
RUC N° 20268887785

Seguidamente el Comité de Selección procedió con la verificación de la documentación de presentación obligatoria de las ofertas presentadas válidas, de conformidad con la relación de documentos señalados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas para la determinación de su admisión, obteniendo el siguiente resultado:

➤ **POSTOR 01: CONSORCIO VIAL TRUJILLO**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No cumple (*)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No cumple (**)
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (***)
<b>RESULTADO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>

(\*) De acuerdo con las bases integradas, en el numeral 1.9 del capítulo I de la sección específica, se establece el plazo de ejecución de acuerdo con lo siguiente:



### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de sesenta (60) días calendario para la ejecución de la obra IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE JHON F. KENNEDY DESDE LA AV. LA MARINA HASTA LA AV. LA PERLA Y CALLE ABRAHAN LINCOLN, DESDE LA AV. AMÉRICA SUR HASTA LA AV. EL PALMAR, DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"; - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2671327, y en el plazo de setenta y cinco (75) días calendario para la ejecución de la obra IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ROMA, DESDE LA AV. MANSICHE HASTA LA AV. JESÚS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2671294, que corresponden al paquete 3, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

Asimismo, en la etapa de la consulta n° 11 en la etapa de formulación de consultas y observaciones relacionada con el plazo de ejecución que los postores deben consignar en los anexos que requieren, se absolvió lo siguiente:

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de sesenta (60) días calendario para la ejecución de la obra IOARR: ¿REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE JHON F. KENNEDY DESDE LA AV. LA MARINA HASTA LA AV. LA PERLA Y CALLE ABRAHAN LINCOLN, DESDE LA AV. AMÉRICA SUR HASTA LA AV. EL PALMAR, DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2671327, y en el plazo de setenta y cinco (75) días calendario para la ejecución de la obra IOARR: ¿REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ROMA, DESDE LA AV. MANSICHE HASTA LA AV. JESÚS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿, CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2671294, que corresponden al paquete 3, debiendo los postores consignar en el anexo según corresponda.

No obstante, el postor no cumple con indicar que las obras corresponden al PAQUETE 3 conforme a las condiciones establecidas en los documentos del presente procedimiento de selección y que han sido publicadas en el SEACE bajo los principios de transparencia, publicidad, competencia e igualdad de trato debido a que todos los proveedores han contado con las mismas oportunidades para formular sus ofertas; ello en concordancia con el objeto del presente procedimiento de selección convocado por paquete y no de manera individual como ha señalado el postor en el Anexo N° 4 de su oferta, según lo siguiente:

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a EJECUTAR LA OBRA IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL(LA) DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE JHON F. KENNEDY DESDE LA AV. LA MARINA HASTA LA AV. LA PERLA Y CALLE ABRAHAN LINCOLN, DESDE LA AV. AMERICA SUR HASTA LA AV. EL PALMAR, DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO..DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" – CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2671327 en el plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** Y LA OBRA IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL(LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ROMA, DESDE LA AV. MANSICHE HASTA LA AV. JESUS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2671294 en el plazo de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO**.

Al respecto, el artículo 60 del Reglamento establece las condiciones para aplicar la subsanación de las ofertas, según lo siguiente:

#### "Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, **siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.**

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) **La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;**

b) **La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;**

(...)"

(Énfasis agregado nuestro)



En este sentido, tratándose que la observación advertida se encuentra contenida en la declaración jurada de plazo de ejecución de obra (anexo n°4), no es pasible de subsanación conforme a lo señalado en el citado artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que señala la posibilidad de subsanación en formatos y declaraciones juradas **distintas al plazo parcial o total ofertado**, no aplicando además la subsanación ya de hacerlo **alteraría el contenido esencial de la oferta** ya que cambiaría de forma individual a paquete, afectando con ello el *principio de competencia e Igualdad de trato* establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo una práctica prohibida que afectaría la competencia sobre aquellos postores que presentaron correctamente el anexo en cumplimiento de las condiciones establecidas.

(\*\*) De la información declarada en el Anexo n°5 se observa que ninguno de los integrantes que conforman el consorcio se ha comprometido a la ejecución de las obras que conforman el PAQUETE 3 ya que solo menciona de manera singular ("*Ejecución de la obra*"), incumpliendo con las consideraciones establecidas en el numeral 3.1.2.4. del capítulo III de la sección específica de las bases integradas que establece que todos los integrantes deben comprometerse a la ejecución de las obras que conforman el paquete 3, siendo el objeto de la convocatoria y la actividad directamente vinculante; en tal sentido, lo consignado por el postor en la promesa de consorcio generará controversias en la ejecución de los contratos de cada una de las dos obras que conforman el paquete 3 ya que solo se han comprometido a la ejecución de una y no de las dos y con ello la afectación del inicio y/o culminación de ambas en perjuicio de los intereses de la Entidad.

Cabe indicar que la presente observación en la promesa de consorcio no es pasible de subsanación debido a que solicitar su modificación **alteraría el contenido esencial de la oferta** ya que el postor modificaría de haberse comprometido a ejecutar una obra a ejecutar dos, afectando con ello el *principio de competencia e Igualdad de trato* establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo una práctica prohibida que afectaría la competencia sobre aquellos postores que presentaron correctamente el anexo en cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme con lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(\*\*\*) De la revisión de los precios unitarios ofertados, se observa que presenta incongruencias en las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO S/ SEGÚN LA OBRA:	
		"CALLE JHON F. KENNEDY"	"AV ROMA"
07.04.03	EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MEZCLA ASFALTICA CON MAQUINARIA, EN SOBRECARPETA e=3cm	36.60	
07.04.03	EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MEZCLA ASFALTICA CON MAQUINARIA, EN SOBRECARPETA e=3cm		35.12

Del detalle antes descrito, se identifican precios unitarios ofertados distintos sobre una misma partida entre las obras señaladas; en éste sentido, se observa que estos precios unitarios no resultan congruentes entre sí debido a que, según los análisis de precios unitarios de cada expediente técnico, éstas partidas tienen los mismos recursos y cantidades que afectados por los precios de insumos propuestos por el postor debería dar como resultado el mismo precio unitario entre las obras que conforman el paquete 3, toda vez que se trata del mismo postor quien oferta precios a una misma fecha (valor referencial) y por tanto deben guardar coherencia como parte de la formulación integral del precio de su oferta.

Cabe señalar que los precios unitarios contenidos en el expediente técnico son referenciales sobre los cuales los postores formulan sus ofertas en base a la uniformidad de precios para los recursos que conforman cada partida y que deben ofertar, respetando así las cantidades determinadas por el proyectista conforme al sistema de contratación precios unitarios, los cuales deben guardar coherencia entre las obras señaladas por ello, la inconsistencia advertida es causal de no admisión conforme a lo señalado en el inciso 13 del numeral 3.1.2.4 capítulo III sección específica de las bases integradas que establece que "*Cualquier inconsistencia en la oferta será causal de su no admisión.*"

En este sentido, tratándose del documento que contiene el precio ofertado, la presente observación no es pasible de subsanación conforme establece el numeral 60.4 del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que se limita a que se pueda subsanar la rúbrica y la foliación.

Finalmente, la **RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1**, indica que el comité "(...), no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la



**oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual**, por lo tanto, ante las observaciones señaladas a la documentación de presentación obligatoria para la admisión y teniendo en cuenta que no son pasibles de subsanación, no se admite la oferta.

➤ **POSTOR 02: CONSORCIO VIAL JYC**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	No cumple (*)
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	No cumple (**)
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No cumple (***)
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (****)
<b>RESULTADO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>

(\*) De acuerdo con el Anexo N° 1 de las bases integradas, los postores deben cumplir con declarar bajo juramento los datos del postor que incluye, entre otros, información sobre cada integrante del consorcio es MYPE o no, conforme si indica a continuación:

**ANEXO N° 1  
 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
 Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1	
Nombre, Denominación o Razón Social:	
Domicilio Legal:	
RUC:	
MYPE <sup>24</sup>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Correo electrónico:	
Datos del consorciado 2	
Nombre, Denominación o Razón Social:	

Sin embargo, el postor no cumple con utilizar el formato y contenido mínimo al no declarar dicha información exigida y de cumplimiento obligatorio:

<b>Datos del Consorciado 1</b>	
Nombre, Denominación o Razón Social:	COREAN S.R.L.
Domicilio Legal:	Calle Española N° 132 Urb. Las Lomas de la Molina Vieja - La Molina - Lima - Lima
RUC:	20481791422
Correo electrónico:	coreansrl.peru@gmail.com
<b>Datos del Consorciado 2</b>	
Nombre, Denominación o Razón Social:	MARLON VICENTE CIEZA BARRANTES
Domicilio Legal:	Calle Baca Fior N° 410 Urb. Santo Dominguito ET. 1 - Trujillo - Trujillo - La Libertad
RUC:	10178532681
Correo electrónico:	mcbcont@gmail.com

Asimismo, de acuerdo con la información registrada en el RNP para el integrante COREAN SRL, indica domicilio en la ciudad de Trujillo, Trujillo, La Libertad, la misma que no resulta congruente con la indicada en su declaración al indicar en La Molina, Lima, Lima, lo que expone que no cuenta con información actualizada según el artículo 11 del Reglamento que establece: que "Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP"; por lo tanto, no es competencia de éste colegiado asumir información que no está expresamente señalada por el postor en el anexo ya sea si la dirección vigente es la declarada o la que se indica en el RNP,



siendo responsabilidad del postor de presentar información clara y congruente a efectos de validar su información.



RUC N° 20481791422

**REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
 PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA**

**COREAN SRL**

Domiciliado en: JR. BOLIVAR NRO. 627 INT. 403 CENTRO HISTORICO TRUJILLO (EDIFICIO ACUÑA CUARTO PISO) LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Cabe indicar que la presente observación no es pasible de subsanación debido a que solicitar su modificación **alteraría el contenido esencial de la oferta** ya que el postor indicaría información que no ha considerado declarar, afectando con ello el *principio de competencia e Igualdad de trato* establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo una práctica prohibida ya que afectaría la competencia sobre aquellos postores que presentaron correctamente el anexo en cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme con lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(\*\*) Según lo declarado por el postor en el anexo, ha señalado ser "*postor y/o representante común*" sin precisar la condición que lo realiza:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Común del CONSORCIO VIAL JYC, declaro bajo juramento:

Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 453-2021-TCE-S3, ha señalado: "*Sin perjuicio de ello, nótese que en el caso concreto del Anexo N° 2 el formato no exige siquiera que el postor consigne el nombre de la persona que suscribe el documento, pues se limite a señalar que es "postor" (cuando se trate de un postor que es persona natural) o que es "representante legal" (cuando el postor es persona jurídica).*" En este sentido, se identifica el incumplimiento del contenido mínimo requerido en las bases para todos los postores quienes están sujetos a su cumplimiento, no siendo competencia del comité de selección asumir si su declaración lo realiza como persona natural o persona jurídica máxime si seguido indica que es representante común del consorcio, por lo que bajo el *principio de igualdad de trato* no se valida el documento. Asimismo, lo antes señalado no es pasible de subsanación por cuanto su modificación para precisar la forma en que lo declara alteraría la forma del alcance de su oferta lo que vulneraría el artículo 60 del Reglamento.

(\*\*\*) Según la información que se desprende en el Anexo N° 5 – Promesa de Consorcio, el integrante COREAN SRL, asume entre otros, las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES DE: COREAN S.R.L.

CONSORCIO VIAL JYC [50 %]

- Ejecución de las obras que conforman el Paquete 3.
- Liquidación de los contratos de ejecución de obras.
- Ejecución conjunta de los contratos de obras, siendo solidario ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante dicha ejecución.
- Responsable único del registro de la oferta en el Sistema electrónico de contrataciones del estado (escaneo y registro al SEACE).
- Responsable solidario de responder frente a la Entidad por los defectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de su actuación.
- Único responsable de la presentación de la documentación completa para la suscripción de los contratos de obras en la oportunidad prevista y de la subsanación, de corresponder.
- Único responsable por la veracidad y exactitud de los documentos que se presentan para la suscripción de los contratos de obras.

WILDER SILVERIO JOAQUÍN  
 REPRESENTANTE COMÚN



Asimismo, el CIEZA BARRANTES MARLON VICENTE asume las siguientes obligaciones:

2. OBLIGACIONES DE: MARLON VICENTE CIEZA BARRANTES

[50 %]

- Ejecución de las obras que conforman el Paquete 3.
- Liquidación de los contratos de ejecución de obras.
- Ejecución conjunta de los contratos de obras, siendo solidario ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante dicha ejecución.

TOTAL OBLIGACIONES

[100 %]



En tal sentido, se identifica que solo el integrante COREAN SRL asume responsabilidad de ser solidario de responder frente a la Entidad por los defectos patrimoniales que éste sufra como consecuencia de su actuación, toda vez que el otro integrante no ha indicado asumir tal obligación, existiendo una clara distinción de que solo uno de los dos asumirá dicha responsabilidad, lo cual incumple con lo dispuesto en el numeral 7.9 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD – “Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado”, que establece que dicha responsabilidad es de los integrantes de un consorcio y no de solo uno de ellos conforme se indica a continuación:

#### 7.9. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SÓLIDARIA

Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la Entidad por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.

(\*\*\*\*) Según la información proporcionada en el Anexo N° 6, se observa que el postor presenta el precio de su oferta para ambas obras que conforma el PAQUETE 3 aplicando el factor de 0.90 a los precios unitarios del valor referencial lo cual no obedece al mecanismo razonable sobre el cual se obtiene el precio unitario, toda vez que por la naturaleza de su determinación, deviene de un análisis de precios unitarios que comprenden rendimientos y recursos como mano de obra, materiales, equipos y cantidades que los postores deben respetar al momento de formular su propuesta ofertando su precio, situación que no se cumpliría ante una eventual adjudicación debido a que siendo los precios de los recursos el único valor variable - exceptuando los precios de mano de obra - para la presentación de los análisis de precios unitarios el postor no lograría determinar el mismo precio unitario que ha ofertado en el desagregado de partidas que sustenta su oferta, por lo que bajo el principio de eficacia y eficiencia, no se valida el Anexo N°6.

Cabe señalar que, si bien la presentación de los análisis de precios unitarios se realiza por el postor ganador de la buena pro con ocasión al perfeccionamiento del contrato, ello no significa restarle importancia a la información proporcionada por el postor en su oferta que resulta inconsistente por la forma de su determinación tanto en la obra “Calle Jhon F. Kennedy” como en la “Av. Roma”, tal como se acredita según la siguiente muestra extraída de la obra “Calle Jhon F. Kennedy”:

N° ÍTEM	PARTIDA	PRECIO UNITARIO		Incidencia
		Expediente técnico	Ofertado	
<b>06</b>	<b>TRABAJOS DE CONCRETO</b>			
<b>06.01</b>	<b>SARDINELES DE CONCRETO SIMPLE</b>	2.78	2.50	<b>0.90</b>
06.01.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINELES DE CONCRETO	3.72	3.35	<b>0.90</b>
06.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE EN SARDINELES	76.90	69.21	<b>0.90</b>
06.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINELES	7.87	7.08	<b>0.90</b>
06.01.04	SARDINEL DE CONCRETO DE 0.15M X 0.50M F'c=175 kg/cm2	46.31	41.68	<b>0.90</b>
06.01.05	CURADO DE SARDINELES CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	1.51	1.36	<b>0.90</b>
06.01.06	JUNTAS DE DILATACIÓN ASFALTICA EN SARDINELES (e=1/2", c/3m)	2.87	2.58	<b>0.90</b>
<b>06.02</b>	<b>SARDINELES DE CONCRETO ARMADO</b>			<b>0.90</b>
06.02.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINELES DE CONCRETO	2.78	2.50	<b>0.90</b>
06.02.02	PERFILADO Y CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE EN SARDINELES	3.72	3.35	
06.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINELES	76.90	69.21	
06.02.04	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	53.28	47.95	<b>0.90</b>
06.02.05	SARDINEL DE CONCRETO DE 0.15M X 0.40M F'c=175 kg/cm2	1.51	1.36	<b>0.90</b>
06.02.06	CURADO DE SARDINELES CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	2.87	2.58	<b>0.90</b>
06.02.07	JUNTAS DE DILATACIÓN ASFALTICA EN SARDINELES (e=1/2", c/3m)			
<b>06.03</b>	<b>VEREDAS Y MARTILLOS</b>	3.09	2.78	<b>0.90</b>
06.03.01	CORTE EN BASE GRANULAR PARA VEREDAS Y MARTILLOS DE CONCRETO E=0.10m	6.45	5.81	<b>0.90</b>
06.03.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE EN VEREDAS Y MARTILLOS	14.71	13.24	<b>0.90</b>
06.03.03	CONFORMACION DE LA BASE GRANULAR PARA VEREDAS Y MARTILLOS E=0.10m	67.55	60.80	
06.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE VEREDAS Y MARTILLOS	425.33	382.80	<b>0.90</b>



06.03.05	VEREDAS Y MARTILLOS DE CONCRETO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ $e=4''$ (INC. BRUÑA Y ACABADO SEMIPULIDO)	1.51	1.36	<b>0.90</b>
06.03.06	CURADO DE CONCRETO EN VEREDAS Y MARTILLOS	2.87	2.58	<b>0.90</b>
06.03.07	JUNTA DE DILATACION	2.78	2.50	<b>0.90</b>

(...)

- Para la obra "Calle Jhon F. Kennedy" indica gastos fijos y variables del 0.31% (S/ 3,417.23) y 9.69% (S/ 106,815.99), respectivamente, sin embargo, al realizar las verificaciones se observa que los montos indicados no representan dicho valor ni los porcentajes sobre el costo directo, no siendo competencia de este colegiado interpretar el monto y porcentaje correcto que el postor quiso ofertar. Cabe indicar que en las bases no se ha exigido que los postores indiquen el porcentaje que estos conceptos representan, empero, el postor por su propia cuenta ha indicado los porcentajes que han ocasionado que la forma del alcance de la oferta no sea clara y congruente.

Finalmente, las observaciones señaladas no son pasibles de subsanación ya que permitirle al postor que uniformice los precios unitarios y demás aspectos alteraría el contenido esencial de la oferta así como vulnerar el **Principio de igualdad de trato** que establece que: "Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas", y el **Principio de competencia**, que establece que: "Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia", regulados en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este sentido, tratándose del documento que contiene el precio ofertado, la presente observación no es pasible de subsanación conforme establece el numeral 60.4 del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que se limita a que se pueda subsanar la rúbrica y la foliación.

Finalmente, la **RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1**, indica que el comité "(...), no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual", por lo tanto, ante las observaciones señaladas a la documentación de presentación obligatoria para la admisión y teniendo en cuenta que no son pasibles de subsanación, no se admite la oferta.

➤ **POSTOR 03: CONSORCIO SANTA MARÍA**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	Cumple
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	Cumple
<b>RESULTADO</b>	<b>ADMITIDO</b>

En consecuencia, se admite la oferta del postor quien presenta el precio de la oferta por el importe de S/3,667,214.78 (Tres millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos catorce y 78/100 soles).

➤ **POSTOR 04: CONSORCIO SAN JUDAS TADEO**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	No cumple (*)
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No cumple (**)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No cumple (***)
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (****)
<b>RESULTADO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>



(\*). Según lo declarado por el postor en el anexo, ha señalado ser "postor y/o representante legal" sin precisar la condición que lo realiza:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de CONSORCIO SAN JUDAS TADEO declaro bajo juramento:

Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 453-2021-TCE-S3, ha señalado: "Sin perjuicio de ello, nótese que en el caso concreto del Anexo N° 2 el formato no exige siquiera que el postor consigne el nombre de la persona que suscribe el documento, pues se limite a señalar que es "postor" (cuando se trate de un postor que es persona natural) o que es "representante legal" (cuando el postor es persona jurídica)". En este sentido, se identifica el incumplimiento del contenido mínimo requerido en las bases para todos los postores quienes están sujetos a su cumplimiento, no siendo competencia del comité de selección asumir si su declaración lo realiza como persona natural o persona jurídica máxime si seguido indica que es representante común del consorcio, por lo que bajo el principio de igualdad de trato no se valida el documento. Asimismo, lo antes señalado no es pasible de subsanación por cuanto su modificación para precisar la forma en que lo declara alteraría la forma del alcance de su oferta lo que vulneraría el artículo 60 del Reglamento.

(\*\*) De acuerdo con las bases integradas, en el numeral 1.9 del capítulo I de la sección específica, se establece el plazo de ejecución de acuerdo con lo siguiente:

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de sesenta (60) días calendario para la ejecución de la obra IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE JHON F. KENNEDY DESDE LA AV. LA MARINA HASTA LA AV. LA PERLA Y CALLE ABRAHAN LINCOLN, DESDE LA AV. AMÉRICA SUR HASTA LA AV. EL PALMAR, DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2671327, y en el plazo de setenta y cinco (75) días calendario para la ejecución de la obra IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ROMA, DESDE LA AV. MANSICHE HASTA LA AV. JESÚS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2671294, que corresponden al paquete 3, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

Asimismo, en la etapa de la consulta n° 11 en la etapa de formulación de consultas y observaciones relacionada con el plazo de ejecución que los postores deben consignar en los anexos que requieren, se absolvió lo siguiente:

Análisis respecto de la consulta u observación:

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de sesenta (60) días calendario para la ejecución de la obra IOARR: ¿REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE JHON F. KENNEDY DESDE LA AV. LA MARINA HASTA LA AV. LA PERLA Y CALLE ABRAHAN LINCOLN, DESDE LA AV. AMÉRICA SUR HASTA LA AV. EL PALMAR, DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2671327, y en el plazo de setenta y cinco (75) días calendario para la ejecución de la obra IOARR: ¿REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ROMA, DESDE LA AV. MANSICHE HASTA LA AV. JESÚS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿, CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2671294, que corresponden al paquete 3, debiendo los postores consignar en el anexo según corresponda.

No obstante, el postor no cumple con indicar que las obras corresponden al PAQUETE 3 conforme a las condiciones establecidas en los documentos del presente procedimiento de selección y que han sido publicadas en el SEACE bajo los principios de transparencia, publicidad, competencia e igualdad de trato debido a que todos los proveedores han contado con las mismas oportunidades para formular sus ofertas; ello en concordancia con el objeto del presente procedimiento de selección convocado por paquete y no de manera individual como ha señalado el postor en el Anexo N° 4 de su oferta según lo siguiente:

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE JHON F. KENNEDY DESDE LA AV. LA MARINA HASTA LA AV. LA PERLA Y CALLE ABRAHAN LINCOLN, DESDE LA AV. AMÉRICA SUR HASTA LA AV. EL PALMAR, DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2671327, en el plazo 60 (sesenta) días calendario y EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ROMA, DESDE LA AV. MANSICHE HASTA LA AV. JESÚS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2671294, en el plazo de 75 (setenta y cinco) días calendario.



Al respecto, el artículo 60 del Reglamento establece las condiciones para aplicar la subsanación de las ofertas, según lo siguiente:

**"Artículo 60. Subsanación de las ofertas**

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, **siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.**

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) **La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;**

b) **La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;**

(,..)"

(Énfasis agregado nuestro)

En este sentido, tratándose que la observación advertida se encuentra contenida en la declaración jurada de plazo de ejecución de obra (anexo n°4), no es pasible de subsanación conforme a lo señalado en el citado artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que señala la posibilidad de subsanación en formatos y declaraciones juradas **distintas al plazo parcial o total ofertado**, no aplicando además la subsanación y que de hacerlo **alteraría el contenido esencial de la oferta** ya que cambiaría de forma individual a paquete, afectando con ello el *principio de competencia e Igualdad de trato* establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo una práctica prohibida que afectaría la competencia sobre aquellos postores que presentaron correctamente el anexo en cumplimiento de las condiciones establecidas.

(\*\*\*) De la información declarada en el Anexo n°5 se observa que ninguno de los integrantes que conforman el consorcio se ha comprometido a la ejecución de las obras que conforman el PAQUETE 3 ya que solo menciona de manera singular ("*Ejecución de la obra*"), incumpliendo con las consideraciones establecidas en el numeral 3.1.2.4. del capítulo III de la sección específica de las bases integradas que establece que **todos los integrantes deben comprometerse a la ejecución de las obras que conforman el paquete 3**, siendo el objeto de la convocatoria y la actividad directamente vinculante; en tal sentido, lo consignado por el postor en la promesa de consorcio generará controversias en la ejecución de los contratos de cada una de las dos obras que conforman el paquete 3 ya que solo se han comprometido a la ejecución de una y no de las dos y con ello la afectación del inicio y/o culminación de ambas en perjuicio de los intereses de la Entidad.

Cabe indicar que la presente observación en la promesa de consorcio no es pasible de subsanación debido a que solicitar su modificación **alteraría el contenido esencial de la oferta** ya que el postor modificaría de haberse comprometido a ejecutar una obra a ejecutar dos, afectando con ello el *principio de competencia e Igualdad de trato* establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo una práctica prohibida que afectaría la competencia sobre aquellos postores que presentaron correctamente el anexo en cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme con lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(\*\*\*\*) De la revisión del Anexo N° 6, se observa que el postor no cumple con formular su oferta de conformidad con las condiciones establecidas en el presupuesto del expediente técnico, debido a que ha modificado los números de partidas y unidad de medida que representan modificaciones sustanciales ya que distorsionan el contenido del expediente técnico de la obra "Av. Roma" aprobado por la Entidad ocasionando que durante la ejecución existan controversias que afecten la ejecución de la obra, sobre los cuales éste colegiado tiene prohibido de realizar interpretaciones o suponer que refieran al mismo contenido del expediente técnico cuando no está expresado de ésta manera, según lo siguiente:

Del expediente técnico de la obra "Av Roma", se tienen las siguientes partidas:



04	OBRAS PRELIMINARES		
04.01	DEMOLICIONES		
04.01.01	DEMOLICION DE SARDINEL A PULSO	m	480.63
04.01.02	CORTE EN VEREDAS C/ EQUIPO	m	133.25
04.01.03	DEMOLICIÓN DE VEREDAS	m2	1,205.45
04.01.04	DEMOLICION DE RAMPAS Y MARTILLOS	m2	435.53
04.01.05	CORTE DE CARPETA ASFALTICA C/EQUIPO	m	657.50
04.01.06	DEMOLICION DE CARPETA ASFALTICA C/EQUIPO	m2	4,819.56

De la oferta del postor, se tienen las siguientes partidas:

04	OBRAS PRELIMINARES		
04.01	DEMOLICIONES		
04.01.01	DEMOLICION DE SARDINEL A PULSO	m	480.63
04.01.02	CORTE EN VEREDAS C/EQUIPO	m	133.25
04.01.04	DEMOLICION DE VEREDAS	m2	1,205.45
04.01.06	DEMOLICIÓN DE RAMPAS Y MARTILLOS	m2	435.53
04.01.07	CORTE DE CARPETA ASFALTICA C/EQUIPO	m2	657.50
04.01.08	DEMOLICION DE CARPETA ASFALTICA C/EQUIPO	m2	4,819.56

De igual manera para la obra "Calle Jhon F. Kennedy", para la partida 04.01.05 el postor indica como unidad de medida M2 debiendo ser M tal como se indica en el presupuesto del expediente técnico.

Cabe señalar que el sistema de contratación a precios unitarios obliga a que el postor formule su oferta proponiendo precios unitarios **considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento**, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, por lo que el postor incumplió con lo señalado en el literal b) del Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al modificar características del expediente técnico.

Es preciso señalar, que la RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, indica que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual**".

Lo antes señalado, no es pasible de subsanación ya que permitirle al postor que realice las correcciones alteraría el contenido esencial de la oferta así como vulnerar el **Principio de igualdad de trato** que establece que: "Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas", y el **Principio de competencia**, que establece que: "Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia", regulados en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; en éste sentido, lo observado no configura en ninguno de los supuestos establecidos en el numeral 60.4 del artículo 60 de Reglamento, razón por la que no se continuó con la revisión del contenido subsiguiente bajo el principio de eficacia y eficiencia.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 05: CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C.**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	No cumple (*)
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	No cumple (*)
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	No cumple (*)
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	No cumple (*)
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No cumple (*)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (*)
<b>RESULTADO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>



(\* El postor presenta su oferta contenida en 124 folios, no obstante de la revisión de los anexos, estos se encuentran dirigidos al comité de selección de la adjudicación simplificada N° 22-2025-MDI/CS-1° convocada por la Municipalidad Distrital de Independencia y a su vez en los anexos que se requiere el objeto de la convocatoria, incluyendo el Anexo N°6 que no es subsanable según el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha consignado la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI N° 268 – Inmaculada concepción de la localidad de Marian, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash" cuya estructura del presupuesto ofertado corresponde a dicha obra tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
A.S. N° 22-2025-MDI/CS-1°

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
COMITÉ DE SELECCION  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 22-2025 MDI/CS-1°  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 268 - INMACULADA CONCEPCION DE LA LOCALIDAD DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N° 2141606.	S/ 3'090,505.61
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 3'090,505.61</b>

014

Presupuesto

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 268 INMACULADA CONCEPCION DE LA LOCALIDAD DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH, con CUI N° 2141606.

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA Costo n°: 27/09/2024  
Lugar ANCASH - HUARAZ - INDEPENDENCIA

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U.	SUB TOTAL
01	ESTRUCTURAS				1,094,998.06
01.01	OBRAS PROVISIONALES				13,169.71
01.01.01	CONSTRUCCION PROVISIONAL DE CAMPAMENTO (OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA)	MZ	120.00	78.15	9,138.00
01.01.02	CERCO PERIMETRICO PROVISIONAL DE MANTA POLYTAR NEGRO DE ANCHO 2M	ML	122.00	10.84	1,322.43
01.01.03	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA (GIGANTOGRAFIA DE 3.60 MX 2.40 M)	UND	1.00	842.36	842.36
01.01.04	CONSTRUCCION PROVISIONAL DE POZA DE LADRILLO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA (CAP. = 5 M3) PORRA	UND	1.00	1,868.87	1,868.87
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				48,093.59
01.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA OBRA	GLB	1.00	4,464.00	4,464.00
01.02.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	MZ	916.22	1.85	1,693.16

En tal sentido, al presentar una oferta que no corresponde al objeto de la presente convocatoria y que su contenido no resulta subsanable conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 06: INVERSIONES & PROYECTOS DELTA EIRL**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	No cumple (*)
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	No cumple (*)
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	No cumple (*)
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	No cumple (*)



e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No cumple (*) (**)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (*)
<b>RESULTADO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>

(\*) De la revisión de la vigencia del RNP del proveedor se verifica la información proporcionada por CONOSCE del OECE según lo siguiente:

Composición de Accionistas y Representantes Legales (sólo corresponde al registro más reciente)

Última Composición de Proveedores - RUC: 20481611203 Razón Social: INVERSIONES & PROYECTOS DELTA EIRL  
\*Si el DNI o RUC buscado no aparece en el siguiente listado significa que tuvo vínculo pasado con esta persona jurídica. Se sugiere descargar el histórico

Search:

TIPO RELACIÓN	NRO DOC O RUC	NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
ACCIONISTA	40072203	OYOLA RUIZ, CARMEN JULIA	100
ORG. ADMINISTRACION	40072203	OYOLA RUIZ, CARMEN JULIA	0
REPRESENTANTE	40072203	OYOLA RUIZ CARMEN JULIA	0

Showing 1 to 3 of 3 entries

Previous 1 Next

En este sentido, según la información actualizada en el RNP, el representante del postor es OYOLA RUIZ CARMEN JULIA y que siendo una EIRL en cargo es de Gerente; no obstante, según la información proporcionada en la vigencia de poder emitida el 10 de marzo de 2025 el Gerente es ROSARIO ARMAS JORGE ALBERTO, según indica:

**sunarp**  
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos  
ZONA REGISTRAL N° V  
Oficina Registral de TRUJILLO



Código de Verificación:  
44070502  
Publicidad N° 2025 - 1537710  
05/03/2025 15:04:30

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**CERTIFICADO DE VIGENCIA**

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 11074648 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de TRUJILLO, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de ROSARIO ARMAS, JORGE ALBERTO, identificado con DNI, N° 18023977, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES & PROYECTOS DELTA EIRL  
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
ASIENTO: C00002

**CARGO: GERENTE**

Ante dicha incongruencia se recurrió al portal web de SUNAT, verificando que ROSARIO ARMAS, JORGE ALBERTO es el representante desde el 14 de agosto del 2023 sin que a la fecha exista variación alguna según lo siguiente:

REPRESENTANTES LEGALES DE 20481611203 - INVERSIONES & PROYECTOS DELTA EIRL

Resultado de la Búsqueda

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	18023977	ROSARIO ARMAS JORGE ALBERTO	TITULAR-GERENTE	14/08/2023

Volver Imprimir Ingresar Email e-mail

© 1997 - 2025 SUNAT Derechos Reservados



Al respecto, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP"*; en este sentido, teniendo en cuenta que la vigencia de poder certifica como gerente a una persona distinta a la que se encuentra registrada en el RNP y que la oferta ha sido suscrita en su totalidad por éste lo que incluye el precio de la oferta que no es subsanable de conformidad con el artículo 60 del Reglamento, no corresponde su admisión en cuanto la norma antes citada indica que la información en el RNP es la actualizada por lo que existe incongruencia en la representación del proveedor y por tanto éste colegiado no puede asumir hechos que no se desprenden fehacientemente de la oferta conforme señala la RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, indica que el comité *"(...), no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual"*.

(\*\*) Se observa que en el Anexo N° 4, documento que contiene el plazo ofertado, indica su compromiso de ejecutar el **PAQUETE 1** difiriendo al objeto de la presente convocatoria que es el **PAQUETE 3**, según lo siguiente:

PAQUETE	DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION
1	EJECUCION DE LA OBRA IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL (LA) DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE JHON F. KENNEDY DESDE LA AV. LA MARINA HASTA LA AV. LA PERLA Y CALLE ABRAHAN LINCOLN, DESDE LA AV. AMERICA SUR HASTA LA AV. EL PALMAR, DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD". CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2671327	60 DIAS CALENDARIOS
	EJECUCION DE LA OBRA IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL (LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ROMIA, DESDE LA AV. MANSICHE HASTA LA AV. JESUS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2671294	75 DIAS CALENDARIOS

Al respecto, el artículo 60 del Reglamento establece las condiciones para aplicar la subsanación de las ofertas, según lo siguiente:

**"Artículo 60. Subsanación de las ofertas**

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, **siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.**

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) **La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado** y al precio u oferta económica;
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;

(...)"  
 (Énfasis agregado nuestro)

En este sentido, tratándose que la observación advertida se encuentra contenida en la declaración jurada de plazo de ejecución de obra (anexo n°4), no es pasible de subsanación conforme a lo señalado en el citado artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que señala la posibilidad de subsanación en formatos y declaraciones juradas **distintas al plazo parcial o total ofertado**, no aplicando además la subsanación y que de hacerlo, **alteraría el contenido esencial de la oferta** ya que cambiaría del paquete 1 a paquete 3, afectando con ello el *principio de competencia e Igualdad de trato* establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo una práctica prohibida que afectaría la competencia sobre aquellos postores que presentaron correctamente el anexo en cumplimiento de las condiciones establecidas.



Cabe señalar que ante estas observaciones no se ha procedido con la revisión subsiguiente respecto al precio de la oferta por carencia de objeto bajo el principio de eficacia y eficiencia; en consecuencia, no se admite la oferta.

➤ **POSTOR 07: CONSTRUCTORA CODIPRO INGENIEROS E.I.R.L.**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No cumple (*)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (**)
<b>RESULTADO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>

(\*) Se observa que en el Anexo N° 4, documento que contiene el plazo ofertado, indica su compromiso de ejecutar el **PAQUETE 1** difiriendo al objeto de la presente convocatoria que es el **PAQUETE 3**, según lo siguiente:

PAQUETE	DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION
1	EJECUCION DE LA OBRA IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL (LA) DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE JHON F. KENNEDY DESDE LA AV. LA MARINA HASTA LA AV. LA PERLA Y CALLE ABRAHAN LINCOLN, DESDE LA AV. AMERICA SUR HASTA LA AV. EL PALMAR, DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"- CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2671327	60 DIAS CALENDARIOS
	EJECUCION DE LA OBRA IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL (LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ROMA, DESDE LA AV. MANSICHE HASTA LA AV. JESUS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2671294	75 DIAS CALENDARIOS

Al respecto, el artículo 60 del Reglamento establece las condiciones para aplicar la subsanación de las ofertas, según lo siguiente:

**"Artículo 60. Subsanación de las ofertas**

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, **siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.**

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) **La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado** y al precio u oferta económica;

b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;

(...)"

(Énfasis agregado nuestro)

En este sentido, tratándose que la observación advertida se encuentra contenida en la declaración jurada de plazo de ejecución de obra (anexo n°4), no es posible de subsanación conforme a lo señalado en el citado artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que señala la posibilidad de subsanación en formatos y declaraciones juradas **distintas al plazo parcial o total ofertado**, no aplicando además la subsanación y que de hacerlo **alteraría el contenido esencial de la oferta** ya que cambiaría del paquete 1 a paquete 3, afectando con ello el *principio de competencia e Igualdad*



de trato establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo una práctica prohibida que afectaría la competencia sobre aquellos postores que presentaron correctamente el anexo en cumplimiento de las condiciones establecidas.

(\*\*) De acuerdo con el contenido del expediente técnico de las dos obras que conforman el paquete, para las partidas 04.01.03 y 04.01.04 con descripción "demolición de veredas y martillos" y "demolición de rampas", se tiene que el precio unitario es el mismo debido a que del análisis de precios unitarios de dichas partidas se identifica que la mano de obra y equipos, tienen los mismos recursos y cantidades, por lo que corresponden tener los mismos precios lo que da como resultado el precio unitario igual conforme se extrae del expediente técnico de ambas obras lo siguiente:

04.01.03		DEMOLICIÓN DE VEREDAS Y MARTILLOS				
m2/DIA	50,0000	EQ. 50,0000	Costo unitario directo por : m2		20,56	
Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
PEON		hh	2,0000	0,3200	20,22	6,47
Equipos						
HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3,0000	6,47	0,19
MARTILLO DEMOLEDOR 16KG		hm	1,0000	0,1600	35,78	5,72
GENERADOR ELÉCTRICO 7500W		hm	1,0000	0,1600	51,14	8,18
						14,09
04.01.04		DEMOLICIÓN DE RAMPAS				
m2/DIA	50,0000	EQ. 50,0000	Costo unitario directo por : m2		20,56	
Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
PEON		hh	2,0000	0,3200	20,22	6,47
Equipos						
HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3,0000	6,47	0,19
MARTILLO DEMOLEDOR 16KG		hm	1,0000	0,1600	35,78	5,72
GENERADOR ELÉCTRICO 7500W		hm	1,0000	0,1600	51,14	8,18
						14,09

No obstante, el postor ha ofertado para las partidas 04.01.03 y 04.01.04, precios unitarios distintos siendo de S/ 9.71 y S/ 20.56, respectivamente, lo cual se replica en ambas obras, según se muestra a continuación:

04	OBRAS PRELIMINARES				
04.01	DEMOLICIONES				72,212.65
04.01.01	DEMOLICION DE SARDINELA PULSO				49,688.67
04.01.02	CORTE EN VEREDAS C/EQUIPO	m	480.63	14.70	7,065.26
04.01.03	DEMOLICION DE VEREDAS	m	133.25	3.56	474.37
04.01.04	DEMOLICION DE RAMPAS Y MARTILLOS	m2	1,205.45	9.71	11,704.92
04.01.05	CORTE DE CARPETA ASFALTICA C/EQUIPO	m	435.53	20.56	8,954.50
04.01.06	DEMOLICION DE CARPETA ASFALTICA C/EQUIPO	m2	657.50	3.29	2,163.18
			4,819.56	4.01	19,326.44

Cabe señalar que los precios unitarios contenidos en el expediente técnico son referenciales sobre los cuales los postores formulan sus ofertas en base a la uniformidad de precios para los recursos que conforman cada partida y que deben ofertar, respetando así las cantidades determinadas por el proyectista conforme al sistema de contratación precios unitarios, los cuales deben guardar coherencia entre las obras señaladas por ello, la inconsistencia advertida es causal de no admisión conforme a lo señalado en el inciso 13 del numeral 3.1.2.4 capítulo III sección específica de las bases integradas que establece que "Cualquier inconsistencia en la oferta será causal de su no admisión."

En este sentido, tratándose del documento que contiene el precio ofertado, la presente observación no es pasible de subsanación conforme establece el numeral 60.4 del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que se limita a que se pueda subsanar la rúbrica y la foliación.

Finalmente, la RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, indica que el comité "(...), no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual", por lo tanto, ante las observaciones señaladas a la documentación de presentación obligatoria para la admisión y teniendo en cuenta que no son pasibles de subsanación, no se admite la oferta.



Cabe señalar que ante estas observaciones no se ha procedido con la revisión subsiguiente respecto al precio de la oferta por carencia de objeto bajo el principio de eficacia y eficiencia; en consecuencia, no se admite la oferta.

➤ **POSTOR 08: EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (*)
<b>RESULTADO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>

(\*) De acuerdo con el contenido del expediente técnico de las dos obras que conforman el paquete, para las partidas 06.01.03 y 06.02.03 ambas con la misma descripción "ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINELES", se tiene que el precio unitario es el mismo debido a que del análisis de precios unitarios de dichas partidas se identifica que la mano de obra y equipos, tienen los mismos recursos y cantidades, por lo que corresponden tener los mismos precios, lo que da como resultado el precio unitario igual conforme se extrae del expediente técnico de ambas obras lo siguiente:

06.01.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINELES

m2/DIA	8,0000	EQ. 8,0000	Costo unitario directo por : m2		76,90	
Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
<b>Mano de Obra</b>						
OPERARIO		hh	1,0000	1,0000	28,39	28,39
PEON		hh	1,0000	1,0000	20,22	20,22
						48,61
<b>Materiales</b>						
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8		kg		0,3000	4,92	1,48
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA		kg		0,1500	5,51	0,83
MADERA TORNILLO		p2		3,5031	7,00	24,52
						26,83
<b>Equipos</b>						
HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3,0000	48,61	1,46
						1,46

06.02.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINELES

m2/DIA	8,0000	EQ. 8,0000	Costo unitario directo por : m2		76,90	
Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
<b>Mano de Obra</b>						
OPERARIO		hh	1,0000	1,0000	28,39	28,39
PEON		hh	1,0000	1,0000	20,22	20,22
						48,61
<b>Materiales</b>						
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8		kg		0,3000	4,92	1,48
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA		kg		0,1500	5,51	0,83
MADERA TORNILLO		p2		3,5031	7,00	24,52
						26,83
<b>Equipos</b>						
HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3,0000	48,61	1,46
						1,46

No obstante, en ambas obras, el postor oferta distintos precios unitarios para una misma partida según lo siguiente:



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO S/ SEGÚN LA OBRA:	
		"CALLE JHON F. KENNEDY"	"AV ROMA"
06.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINELES	70.75	70.75
06.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINELES	69.98	69.98

De igual manera sucede para las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO S/ SEGÚN LA OBRA:	
		"CALLE JHON F. KENNEDY"	"AV ROMA"
06.01.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINELES DE CONCRETO	2.53	2.53
06.02.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINELES DE CONCRETO	2.61	2.61

Del detalle antes descrito, se identifican precios unitarios ofertados distintos pese a que se trata de la misma partida; en éste sentido, se observa que estos precios unitarios no resultan congruentes entre sí debido a que, según los análisis de precios unitarios de cada expediente técnico, éstas partidas tienen los mismos recursos y cantidades que afectados por los precios de insumos propuestos por el postor debería dar como resultado el mismo precio unitario entre las partidas de un mismo presupuesto, toda vez que se trata del mismo postor quien oferta precios a una misma fecha (valor referencial) y por tanto deben guardar coherencia como parte de la formulación integral del precio de su oferta.

Cabe señalar que los precios unitarios contenidos en el expediente técnico son referenciales sobre los cuales los postores formulan sus ofertas en base a la uniformidad de precios para los recursos que conforman cada partida y que deben ofertar, respetando así las cantidades determinadas por el proyectista conforme al sistema de contratación precios unitarios, los cuales deben guardar coherencia entre las obras señaladas por ello, la inconsistencia advertida es causal de no admisión conforme a lo señalado en el inciso 13 del numeral 3.1.2.4 capítulo III sección específica de las bases integradas que establece que *"Cualquier inconsistencia en la oferta será causal de su no admisión."*

Asimismo, presenta otras inconsistencias entre los presupuestos, debido a que se identifica la variación de precios unitarios de las mismas partidas entre ambas obras, según se detalla a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO S/ SEGÚN LA OBRA:	
		"CALLE JHON F. KENNEDY"	"AV ROMA"
06.02.04	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup>	7.24	
06.01.04	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup>		8.66

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO S/ SEGÚN LA OBRA:	
		"CALLE JHON F. KENNEDY"	"AV ROMA"
06.02.07	JUNTAS DE DILATACIÓN ASFALTICA EN SARDINELES ( $e=1/2"$ , $c/3m$ )	2.55	
06.01.07	JUNTAS DE DILATACIÓN ASFALTICA EN SARDINELES ( $e=1/2"$ , $c/3m$ )		2.53

Presenta además distintos errores aritméticos para el resultado del costo directo como por ejemplo en a partir de las partidas 04.01.01, 04.02.01 y 05.01 en la obra "Av. Roma", lo cual no ha sido corregido por carecer de objeto debido a las observaciones antes señaladas.

En este sentido, tratándose del documento que contiene el precio ofertado, la presente observación no es pasible de subsanación conforme establece el numeral 60.4 del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que se limita a que se pueda subsanar la rúbrica y la foliación.

Finalmente, la **RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1**, indica que el comité "(...), no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual", por lo tanto, ante las observaciones señaladas a la documentación de presentación



obligatoria para la admisión y teniendo en cuenta que no son pasibles de subsanación, no se admite la oferta.

➤ **POSTOR 09: CONSORCIO LIBERTAD**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No cumple (*)
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (**)
<b>RESULTADO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>

(\*) De la información declarada en el Anexo n°5 se observa que ninguno de los integrantes que conforman el consorcio se ha comprometido a la ejecución de las obras que conforman el PAQUETE 3 ya que solo menciona de manera singular ("*Ejecución de la obra*"), incumpliendo con las consideraciones establecidas en el numeral 3.1.2.4. del capítulo III de la sección específica de las bases integradas que establece que todos los integrantes deben comprometerse a la ejecución de las obras que conforman el paquete 3, siendo el objeto de la convocatoria y la actividad directamente vinculante; en tal sentido, lo consignado por el postor en la promesa de consorcio generará controversias en la ejecución de los contratos de cada una de las dos obras que conforman el paquete 3 ya que solo se han comprometido a la ejecución de una y no de las dos y con ello la afectación del inicio y/o culminación de ambas en perjuicio de los intereses de la Entidad.

Cabe indicar que la presente observación en la promesa de consorcio no es pasible de subsanación debido a que solicitar su modificación alteraría el contenido esencial de la oferta ya que el postor modificaría de haberse comprometido a ejecutar una obra a ejecutar dos, afectando con ello el *principio de competencia e Igualdad de trato* establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo una práctica prohibida que afectaría la competencia sobre aquellos postores que presentaron correctamente el anexo en cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme con lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, la promesa de consorcio no cuenta con firmas legalizadas, por lo que solicitar la subsanación carecería de objeto ante la observación antes señalada bajo el principio de eficacia y eficiencia.

(\*\*) Según la información proporcionada en el Anexo N° 6, se observa que el postor presenta el precio de su oferta para ambas obras que conforma el PAQUETE 3 aplicando el factor de 0.90 a los precios unitarios del valor referencial lo cual no obedece al mecanismo razonable sobre el cual se obtiene el precio unitario, toda vez que por la naturaleza de su determinación, deviene de un análisis de precios unitarios que comprenden rendimientos y recursos como mano de obra, materiales, equipos y cantidades que los postores deben respetar al momento de formular su propuesta ofertando su precio, situación que no se cumpliría ante una eventual adjudicación debido a que siendo los precios de los recursos el único valor variable - exceptuando los precios de mano de obra - para la presentación de los análisis de precios unitarios el postor no lograría determinar el mismo precio unitario que ha ofertado en el desagregado de partidas que sustenta su oferta, por lo que bajo el principio de eficacia y eficiencia, no se valida el Anexo N°6.

Cabe señalar que, si bien la presentación de los análisis de precios unitarios se realiza por el postor ganador de la buena pro con ocasión al perfeccionamiento del contrato, ello no significa restarle importancia a la información proporcionada por el postor en su oferta que resulta inconsistente por la forma de su determinación tanto en la obra "Calle Jhon F. Kennedy" como en la "Av. Roma", tal como se acredita según la siguiente muestra extraída de la obra "Av. Roma":

N° ÍTEM	PARTIDA	PRECIO UNITARIO		Incidencia
		Expediente técnico	Ofertado	
06	TRABAJOS DE CONCRETO			
06.01	SARDINELES SUMERGIDOS DE CONCRETO ARMADO	2.78	2.50	0.90
06.01.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINELES DE CONCRETO	3.72	3.35	0.90



06.01.02	PERFILADO Y CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE EN SARDINELES	76.90	69.21	<b>0.90</b>
06.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINELES	7.87	7.08	<b>0.90</b>
06.01.04	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$	46.31	41.68	<b>0.90</b>
06.01.05	SARDINEL DE CONCRETO DE 0.15M X 0.40M $F'c=175 \text{ kg/cm}^2$	1.51	1.36	<b>0.90</b>
06.01.06	CURADO DE SARDINELES CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	2.87	2.58	<b>0.90</b>
06.01.07	JUNTAS DE DILATACIÓN ASFALTICA EN SARDINELES ( $e=1/2"$ , $c/3m$ )			<b>0.90</b>
<b>06.02</b>	<b>SARDINELES DE CONCRETO SIMPLE</b>	2.78	2.50	<b>0.90</b>
06.02.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINELES DE CONCRETO	3.72	3.35	
06.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE EN SARDINELES	76.90	69.21	
06.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINELES	53.28	47.95	<b>0.90</b>
06.02.04	SARDINEL DE CONCRETO DE 0.15M X 0.50M $F'c=175 \text{ kg/cm}^2$	1.51	1.36	<b>0.90</b>
06.02.05	CURADO DE SARDINELES CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	2.87	2.58	<b>0.90</b>
06.02.06	JUNTAS DE DILATACIÓN ASFALTICA EN SARDINELES ( $e=1/2"$ , $c/3m$ )			
<b>06.03</b>	<b>VEREDAS</b>	3.09	2.78	<b>0.90</b>
06.03.01	CORTE SUPERFICIAL MANUAL HASTA NIVEL DE SUBRASANTE	6.45	5.81	<b>0.90</b>
06.03.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE EN VEREDAS	14.71	13.24	<b>0.90</b>
06.03.03	CONFORMACIÓN DE LA BASE GRANULAR PARA VEREDA $E=0.10m$	67.55	60.80	
06.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE VEREDA	425.33	382.80	<b>0.90</b>
06.03.05	VEREDAS DE CONCRETO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ $e=4"$ (inc. Bruña y acabado semipulido)	1.51	1.36	<b>0.90</b>
06.03.06	CURADO DE CONCRETO EN VEREDA	2.87	2.58	<b>0.90</b>
06.03.07	JUNTA DE DILATACION	2.78	2.50	<b>0.90</b>

(...)

- De acuerdo con el contenido del expediente técnico de las dos obras que conforman el paquete, para las partidas 02.07 con descripción "RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO", se tiene que el precio unitario es el mismo debido a que del análisis de precios unitarios de dichas partidas se identifica que la mano de obra y equipos, tienen los mismos recursos y cantidades, por lo que corresponden tener los mismos precios, lo que da como resultado el precio unitario igual conforme se extrae del expediente técnico de ambas obras lo siguiente:

Obra "Calle Jhon F. Kennedy"

02.07

RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO

g/b/DIA	1,0000	EQ, 1,0000	Costo unitario directo por : g/b			
					659.99	
Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.	
<b>Materiales</b>						
EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO (PQS)	und		1,0000	55.08	55.08	
BOTIQUIN PARA LA OBRA	sem		1,0000	25.42	25.42	
TRASLADO PRIVADO DE PERSONAL CON SINTOMAS	und		4,0000	50.00	200.00	
						280.50
<b>Equipos</b>						
CILINDRO CON ARENA	und		3,0000	70.00	210.00	
CAMILLA	und		1,0000	169.49	169.49	
						379.49

Obra "Av. Roma"

02.07

RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO

g/b/DIA	1,0000	EQ, 1,0000	Costo unitario directo por : g/b			
					659.99	
Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.	
<b>Materiales</b>						
EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO (PQS)	und		1,0000	55.08	55.08	
BOTIQUIN PARA LA OBRA	sem		1,0000	25.42	25.42	
TRASLADO PRIVADO DE PERSONAL CON SINTOMAS	und		4,0000	50.00	200.00	
						280.50
<b>Equipos</b>						
CILINDRO CON ARENA	und		3,0000	70.00	210.00	
CAMILLA	und		1,0000	169.49	169.49	
						379.49



No obstante, para ambas obras el postor oferta distintos precios unitarios para una misma partida, según lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO S/ SEGÚN LA OBRA:	
		"CALLE JHON F. KENNEDY"	"AV ROMA"
02.07	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	673.53	
02.07	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO		705.10

Del detalle antes descrito, se identifican precios unitarios ofertados distintos pese a que se trata de la misma partida; en éste sentido, se observa que estos precios unitarios no resultan congruentes entre sí debido a que, según los análisis de precios unitarios de cada expediente técnico, éstas partidas tienen las mismas cantidades de materiales y equipos que afectados por los precios de insumos propuestos por el postor debería dar como resultado el mismo precio unitario para ambos presupuestos, toda vez que se trata del mismo postor quien oferta precios a una misma fecha (valor referencial) y por tanto deben guardar coherencia como parte de la formulación integral del precio de su oferta.

Cabe señalar que los precios unitarios contenidos en el expediente técnico son referenciales sobre los cuales los postores formulan sus ofertas en base a la uniformidad de precios para los recursos que conforman cada partida y que deben ofertar, respetando así las cantidades determinadas por el proyectista conforme al sistema de contratación precios unitarios, los cuales deben guardar coherencia entre las obras señaladas por ello, la inconsistencia advertida es causal de no admisión conforme a lo señalado en el inciso 13 del numeral 3.1.2.4 capítulo III sección específica de las bases integradas que establece que *"Cualquier inconsistencia en la oferta será causal de su no admisión."*

Las observaciones señaladas no son pasibles de subsanación ya que permitirle al postor que uniformice los precios unitarios y demás aspectos alteraría el contenido esencial de la oferta así como vulnerar el **Principio de igualdad de trato** que establece que: *"Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas"*, y el **Principio de competencia**, que establece que: *"Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia"*, regulados en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este sentido, tratándose del documento que contiene el precio ofertado, la presente observación no es pasible de subsanación conforme establece el numeral 60.4 del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que se limita a que se pueda subsanar la rúbrica y la foliación.

Finalmente, la **RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1**, indica que el comité *"(...), no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual"*, por lo tanto; ante las observaciones señaladas a la documentación de presentación obligatoria para la admisión y teniendo en cuenta que no son pasibles de subsanación, no se admite la oferta.

➤ **POSTOR 10: CONSORCIO VIAL PERU**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No cumple (*)
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (**)
<b>RESULTADO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>



(\*) De la información declarada en el Anexo n°5 se observa que ninguno de los integrantes que conforman el consorcio se ha comprometido a la ejecución de las obras que conforman el PAQUETE 3 ya que solo menciona de manera singular ("Ejecución de la obra hasta su liquidación"), incumpliendo con las consideraciones establecidas en el numeral 3.1.2.4. del capítulo III de la sección específica de las bases integradas que establece que todos los integrantes deben comprometerse a la ejecución de las obras que conforman el paquete 3, siendo el objeto de la convocatoria y la actividad directamente vinculante; en tal sentido, lo consignado por el postor en la promesa de consorcio generará controversias en la ejecución de los contratos de cada una de las dos obras que conforman el paquete 3 ya que solo se han comprometido a la ejecución de una y no de las dos y con ello la afectación del inicio y/o culminación de ambas en perjuicio de los intereses de la Entidad.

Cabe indicar que la presente observación en la promesa de consorcio no es pasible de subsanación debido a que solicitar su modificación **alteraría el contenido esencial de la oferta** ya que el postor modificaría de haberse comprometido a ejecutar una obra a ejecutar dos, afectando con ello el *principio de competencia e Igualdad de trato* establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo una práctica prohibida que afectaría la competencia sobre aquellos postores que presentaron correctamente el anexo en cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme con lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, la promesa de consorcio no cuenta con firmas legalizadas, por lo que solicitar la subsanación carecería de objeto ante la observación antes señalada bajo el principio de eficacia y eficiencia.

(\*\*) Según la información proporcionada en el Anexo N° 6, el postor oferta por la suma de S/3,862,582.18 (99% del valor referencial), de la cual se observa que para ambas obras que conforma el PAQUETE 3 le aplicó el factor de 0.99 a los precios unitarios del valor referencial lo cual no obedece al mecanismo razonable sobre el cual se obtiene el precio unitario, toda vez que por la naturaleza de su determinación, deviene de un análisis de precios unitarios que comprenden rendimientos y recursos como mano de obra, materiales, equipos y cantidades que los postores deben respetar al momento de formular su propuesta ofertando su precio, situación que no se cumpliría ante una eventual adjudicación debido a que siendo los precios de los recursos el único valor variable - exceptuando los precios de mano de obra - para la presentación de los análisis de precios unitarios el postor no lograría determinar el mismo precio unitario que ha ofertado en el desagregado de partidas que sustenta su oferta, por lo que bajo el principio de eficacia y eficiencia, no se valida el Anexo N°6.

Cabe señalar que, si bien la presentación de los análisis de precios unitarios se realiza por el postor ganador de la buena pro con ocasión al perfeccionamiento del contrato, ello no significa restarle importancia a la información proporcionada por el postor en su oferta que resulta inconsistente por la forma de su determinación tanto en la obra "Calle Jhon F. Kennedy" como en la "Av. Roma", tal como se acredita según la siguiente muestra extraída de la obra "Calle Jhon F. Kennedy":

N° ÍTEM	PARTIDA	PRECIO UNITARIO		Incidencia
		Expediente técnico	Ofertado	
<b>07</b>	<b>PAVIMENTO FLEXIBLE</b>			
<b>07.01</b>	<b>TRABAJOS DE PARCHADO DE PAVIMENTO FLEXIBLE - MANUAL</b>			
07.01.01	CORTE EN BASE GRANULAR DE PARCHES MANUAL e=25CM	7.70	7.62	<b>0.99</b>
07.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE PARA PARCHÉ MANUAL	6.02	5.96	<b>0.99</b>
07.01.03	REPOSICION DE BASE GRANULAR EN PARCHÉ MANUAL e=25CM	24.06	23.82	<b>0.99</b>
07.01.04	IMPRIMACION ASFALTICA CON MC-30 PARA PARCHÉ MANUAL	6.35	6.29	<b>0.99</b>
07.01.05	EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MEZCLA ASFALTICA MANUAL, EN PARCHÉ e=6cm	67.97	67.29	<b>0.99</b>
<b>07.02</b>	<b>TRABAJOS DE PARCHADO DE PAVIMENTO FLEXIBLE CON MAQUINARIA</b>			
07.02.01	CORTE EN BASE GRANULAR DE PARCHÉ CON MAQUINARIA e=25CM	7.52	7.44	<b>0.99</b>
07.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE PARA PARCHÉ CON MAQUINARIA	5.23	5.18	<b>0.99</b>
07.02.03	GEOMALLA MULTIAXIAL PARA REFUERZO DE BASE GRANULAR	16.83	16.66	<b>0.99</b>
07.02.04	REPOSICION DE BASE GRANULAR EN PARCHES CON MAQUINARIA e=25CM	26.09	25.83	<b>0.99</b>
07.02.05	IMPRIMACION ASFALTICA CON MC-30 PARA PARCHES CON MAQUINARIA	5.99	5.93	<b>0.99</b>



07.02.06	EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MEZCLA ASFALTICA CON MAQUINARIA, EN PARCHE e=6cm	63.04	62.41	<b>0.99</b>
<b>07.03</b>	<b>TRABAJOS DE CAPA NIVELANTE</b>			
07.03.01	BARRIDO Y LIMPIEZA C/EQUIPO PARA CAPA NIVELANTE	1.76	1.74	<b>0.99</b>
07.03.02	RIEGO DE LIGA PARA CAPA NIVELANTE	4.24	4.20	<b>0.99</b>
07.03.03	EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MEZCLA ASFALTICA CON MAQUINARIA, EN CAPA NIVELANTE e=1.5cm	22.77	22.54	<b>0.99</b>
<b>07.04</b>	<b>TRABAJOS DE SOBRECARPETA</b>			
07.04.01	BARRIDO Y LIMPIEZA C/EQUIPO PARA SOBRECARPETA	1.76	1.74	<b>0.99</b>
07.04.02	RIEGO DE LIGA PARA SOBRECARPETA	4.24	4.20	<b>0.99</b>
07.04.03	EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MEZCLA ASFALTICA CON MAQUINARIA, EN SOBRECARPETA e=3cm	37.83	37.45	<b>0.99</b>

(...)

La observación antes señalada no es pasibles de subsanación ya que permitirle al postor que reformule sus precios unitarios alteraría el contenido esencial de la oferta así como vulnerar el **Principio de igualdad de trato** que establece que: "Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas", y el **Principio de competencia**, que establece que: "Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia", regulados en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este sentido, tratándose del documento que contiene el precio ofertado, la presente observación no es pasible de subsanación conforme establece el numeral 60.4 del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que se limita a que se pueda subsanar la rúbrica y la foliación.

Finalmente, la **RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1**, indica que el comité "(...), no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual", por lo tanto, ante las observaciones señaladas a la documentación de presentación obligatoria para la admisión y teniendo en cuenta que no son pasibles de subsanación, no se admite la oferta.

#### B. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

Las siguientes ofertas fueron admitidas, por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta
1	<b>CONSORCIO SANTA MARÍA</b> conformado por MULTISERVICIOS ANTERO & VALDEMAR S.R.L. y CAFASA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	S/3,667,214.78

#### C. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento, según el siguiente detalle:

N°	Nombre o razón social del postor	Factor de Evaluación		Bonificación Anexo 11 (5%)	Puntaje Total	Orden de Prelación
		A. Precio	Puntaje			
1	<b>CONSORCIO SANTA MARÍA</b>	S/3,667,214.78	100.00	5.00	105.00	1°

#### D. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

N°	Nombre o razón social del postor	Requisito de Calificación:			Orden de Prelación
		Experiencia del postor en la especialidad		Resultado	
		Monto mínimo requerido	Acreditado (*)		
1	<b>CONSORCIO SANTA MARÍA</b>	S/ 3,901,627.62	S/ 6,416,645.92	CUMPLE	1°



(\*) Detalle de las experiencias presentadas por el postor:

**1. POSTOR: CONSORCIO SANTA MARÍA**

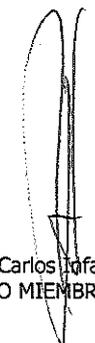
Referencia:	Monto acreditado	Monto acreditado
Experiencia 01	S/ 3,503,454.94 x 100% =	S/ 3,503,454.94
Experiencia 02	S/ 4,057,178.25 x 45% =	S/ 1,825,730.21
Experiencia 03	S/ 803,806.32 x 100% =	S/ 803,806.32
Experiencia 04	S/ 567,308.89 x 50% =	S/ 283,654.45
<b>Total acumulado</b>		<b>S/ 6,416,645.92</b>

**E. ACUERDO ADOPTADO**

Los integrantes del Comité de Selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación de ofertas de acuerdo con el análisis efectuado, otorgando la Buena Pro del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2025-MPT/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **EJECUCIÓN DEL PAQUETE 3 DE LA OBRA IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE JHON F. KENNEDY DESDE LA AV. LA MARINA HASTA LA AV. LA PERLA Y CALLE ABRAHAN LINCOLN, DESDE LA AV. AMÉRICA SUR HASTA LA AV. EL PALMAR, DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2671327; Y LA OBRA IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ROMA, DESDE LA AV. MANSICHE HASTA LA AV. JESÚS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2671294**, al postor **CONSORCIO SANTA MARÍA** (integrado por las empresas **MULTISERVICIOS ANTERO & VALDEMAR S.R.L.** con RUC N° 20482611592, con el 70% de participación y **CAFASA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con RUC N° 20477250204 con el 30% de participación), por el monto adjudicado de **S/3,667,214.78 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 78/100 SOLES)**, que comprende el monto de **S/1,562,092.31 soles** para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE JHON F. KENNEDY DESDE LA AV. LA MARINA HASTA LA AV. LA PERLA Y CALLE ABRAHAN LINCOLN, DESDE LA AV. AMÉRICA SUR HASTA LA AV. EL PALMAR, DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2671327** y el monto de **S/2,105,122.47 soles** para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ROMA, DESDE LA AV. MANSICHE HASTA LA AV. JESÚS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2671294**, y que en señal de conformidad suscriben la presente acta a la 14:00 pm del mismo día.

  
Ing. Jaime Albert Pérez Acosta  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
Ing. Percy Bryan Thorres Ballon  
PRESIDENTE TITULAR

  
Ing. Juan Carlos Infante Huamán  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR